

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 - 2020-MPH/Cz.

Caraz, 03 MAR. 2020

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0001505-2020, de fecha 17 de febrero de 2020; el Informe N° 018-2020/MPHy/07.20/07.24, de fecha 18 de febrero de 2020, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe Legal N° 099-2020/MPHy-Cz.05.10, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 21 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73º, establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital , asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)" Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113º de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

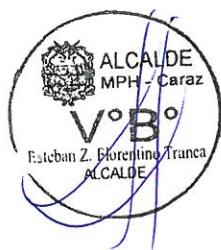
Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0001505-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, presentado por el Administrado Don Oscar Luis Menacho Oropeza, solicitó reconocimiento de los Miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío de Chosica, para el periodo 2020-2021, quien para ello adjunta copia del acta de la Asamblea General de Aprobación del Reglamento para el Proceso Electoral y Elección de Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento JASS del Caserío de Chosica, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash;



Que, razón por la cual mediante Informe N° 018-2020/MPHy/07.20/07.24, de fecha 18 de febrero de 2020, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que es procedente el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Chosica, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, los cuales ejercerán sus funciones, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2021, siendo para un periodo de gestión de dos (2) años;



Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 099-2020/MPHy – Cz.05.10, de fecha 20 de febrero de 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente el reconocimiento de la JASS del Caserío de Chosica, para ello deberá emitir la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, con proveído, de fecha 21 de febrero del 2020, el Señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada: JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CASERÍO DE CHOSICA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CASERÍO DE CHOSICA, CENTRO POBLADO CRUZ DE MAYO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, por un periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2021, siendo las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	MARIO OVIDIO TOLENTINO MENACHO	X		41726742
TESORERO	IVAN VÍCTOR TOLENTINO JESÚS	X		74300964
SECRETARIO	DAMACEO URBANO TOLENTINO PÉREZ	X		32405089
VOCAL 1	FREDY MANUEL MENACHO BUSTOS	X		60730092
VOCAL 2	JOSÉ AURELIO TOLENTINO LÓPEZ	X		32380618

 **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ**
.....
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE